



OBJETO: INFORME SOBRE PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL, ASÍ COMO PREVISIONES DE COSTES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL, A INCLUIR EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021.

EXPEDIENTE: 12842/2020

De conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

## INFORME

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante); artículos 22.2i) y 90.1.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL, en adelante); artículos 126 y ss.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 168 y 169.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP, en adelante).
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- RD 861/1986 de 25 Abril por el que se aprueba el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986, en adelante).

### CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 90.1 de la LBRL dispone que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, con cobertura presupuestaria, estando íntimamente relacionada con la relación de puestos de trabajo, a la que ofrece soporte presupuestario al cuantificarse económicamente las plazas, aprobándose anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

Por tanto, de una parte, la plantilla contendrá una relación detallada de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se integra el personal funcionario, laboral y eventual (artículos 90.1 de la LBRL, 126.1 del TRRL y 75 y 76 del EBEP (plantilla orgánica), que se encuentren dotadas presupuestariamente (plantilla presupuestaria).





La plantilla contemplada en los anexos de personal para el ejercicio de 2021, respecto de la contenida en el Presupuesto del ejercicio 2019, presenta modificaciones tanto respecto del personal funcionario como del personal laboral. En el primer caso es consecuencia de criterios organizativos (se amortizan plazas y se crean otras nuevas), y en el caso de personal laboral se incluyen los nuevos puestos que se han transformados en indefinidos no fijos de plantilla, así como las ampliaciones de actividad laboral de nueve a doce meses de la mayoría de trabajadores adscritos a Parques y Jardines y de trabajadoras adscritas a la limpieza de centros escolares, o ampliaciones de jornada de a tiempo parcial a jornada a tiempo completo, en este intervalo de tiempo.

#### I.- LIMITES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO PARA EL EJERCICIO 2021.

En cuanto a la determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos debemos partir de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se dispone lo siguiente: *"1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos. 2.- No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal."*

Dado que para el ejercicio 2020 no se llegó a aprobar Presupuesto Municipal, encontrándose prorrogado el aprobado para el ejercicio 2019, el incremento contemplado para el ejercicio 2021 incluye el 2 por ciento respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como el 0,9 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020 en aplicación de lo dispuesto 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

#### II.- VARIACIONES EN PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PARA EL EJERCICIO 2021.

En la plantilla presupuestaria de personal funcionario para el ejercicio de 2021, se contemplan las siguientes modificaciones:

Amortizaciones de plazas:

PLAZAS	IMPORTE
Encargado Polivalente de Fiestas	22.658,76 €
Inspector de Policía Local	40.569,46 €
Dos plazas de Subinspector de Policía Local	77.052,32 €
Auxiliar de Clínica	25.282,10 €
Oficial Electricista	28.444,34 €
Peón Electricista	21.203,00 €
<b>Importe</b>	<b>215.209,98 €</b>

Creación de nuevas plazas:

PLAZAS	IMPORTE
Dos plazas de Auxiliares Administrativos	45.271,10 €
Dos plazas de Auxiliares Administrativos	45.271,10 €
Conserje O.A.C.	20.928,01 €
Conductor	23.314,02 €





Técnico de Gestión RR.HH.	34.756,10 €
Dos plazas de Policía Local	61.037,98 €
Operario de Tráfico	21.271,56 €
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	22.635,55 €
Arquitecto	36.568,06 €
Dos plazas de Oficial Albañil	48.716,70 €
Tres plazas de Peón Albañil	65.700,33 €
<b>Importe Total.....</b>	<b>425.470,51 €</b>

**Incremento: 210.260,53 €**

Igualmente, se ha procedido a la transformación de la plaza de "Peón de Obras", que se encontraba adscrita a "Contratación/Compras", en "Operario de Almacén", una vez que el funcionario adscrito al almacén municipal, en segunda actividad, ha pasado a la situación de jubilación en el ejercicio 2020.

Del mismo modo, se transforma la plaza de "Peón de Obras", que se encontraba adscrita a Tráfico, en "Operario de Tráfico", una vez que el funcionario que ocupaba la plaza de origen ha pasado a la situación de jubilación en el ejercicio 2020.

La creación de nuevas plazas responde a la necesidad de consolidar la estructura de puestos en los distintos departamentos, disminuyendo, al mismo tiempo, la realización de contratos temporales para el desempeño de los puestos de trabajo indicados.

### III.- IMPORTES CONTENIDOS EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2021 DE PERSONAL FUNCIONARIO, RESPECTO DE LOS CONTEMPLADOS EN EL EJERCICIO 2019.

CONCEPTOS	IMPORTES 2019	IMPORTES 2021
Salario Base	2.167.878,92 €	2.336.447,83 €
Antigüedad	450.740,88 €	441.082,99 €
Pagas Extras Básicas	390.203,92 €	404.924,64 €
Complemento Destino	1.618.579,63 €	1.740.524,44 €
<b>Importes Básicas y C. Destino.....</b>	<b>4.627.403,35 €</b>	<b>4.922.979,90 €</b>
Complemento Específico	2.513.680,83 €	2.682.899,74 €
Productividad	1.237.926,84 €	1.188.129,55 €
Gratificaciones Servicios Extraordinarios	159.331,14 €	245.632,00 €
Masa retributiva global.....	8.538.342,16 €	<b>9.039.641,19 €</b>

Se ha procedido a la comprobación de que todas las plazas vacantes se encuentran dotadas al 100 por 100, ante la posibilidad de cobertura de las mismas a lo largo del ejercicio 2021.

En el cálculo de importes globales se ha de cumplir lo dispuesto en el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que establece lo siguiente:

*"En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo....".*





Dado que actualmente contamos como importe de comparación los datos económicos del presupuesto de 2019, al mismo se le ha de aplicar el incremento fijado para el ejercicio 2020, el 2 por ciento, así como el incremento establecido para el ejercicio 2021, el 0,9 por ciento, fijándose así el importe de referencia para el cálculo de lo dispuesto en el artículo 18.Dos de la Ley de Presupuestos.

- Importe ejercicio 2019: 8.538.342,16 €
- Incremento ejercicio 2020: 2%/S 8.538.342,16 € = 170.766,84 €
- Total ejercicio 2020: 8.709.109,00 €
- Incremento ejercicio 2021: 0,9%/S 8.709.109,00 € = 78.381,98 €
- **Total ejercicio 2021: 8.787.490,98 €**

Para establecer la comparación en términos de homogeneidad, a la masa retributiva resultante para el ejercicio de 2021, se le ha de restar el incremento relativo a la creación de las nuevas plazas indicadas; es decir, 210.260,53 €.

Igualmente, a la masa retributiva global prevista para el ejercicio 2021, se le ha de restar los importes de productividad ligados a la creación de las nuevas vacantes.

<b>Productividad ligada a plazas</b>			
<b>Amortizadas 2021</b>	2019	2021	<b>Creadas 2021</b>
Encargado Fiestas	4.690,00	2.658,00	Policía Local
Subinspector Policía	4.698,00	2.658,00	Policía Local
Subinspector Policía	4.698,00	9.396,00	2 Auxiliares O.A.C.
Inspector Policía	4.698,00	9.396,00	2 Auxiliares Gestión
Auxiliar Clínica	4.698,00	4.652,44	Conserje
Oficial Electricista	5.292,44	4.652,44	Conductor
Peón Electricista	4.572,44	4.698,00	Téc. Gest. RR.HH.
Importe Total	<b>33.346,88</b>	4.652,44	Operario Tráfico
		4.698,00	Aux. Serv. Sociales
		4.698,00	Arquitecto
		9.304,88	2 Oficiales Albañiles
		13.957,32	3 Peones Albañiles
Diferencias.....	<b>42.074,64</b>	<b>75.421,52</b>	

Por tanto, el importe máximo de la masa retributiva global para el ejercicio 2021 ascendería, en términos de homogeneidad, al siguiente importe:

- **9.039.641,19 € - (210.260,53 + 42.074,64 €) = 8.787.306,02 €**

En consecuencia, el incremento de la masa retributiva global para el personal funcionario, correspondiente al ejercicio 2021, cumple con lo establecido en el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

#### **IV.- CONSIDERACIONES SOBRE LOS IMPORTES DE RETRIBUCIONES RECOGIDOS EN EL ANEXO DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS.**

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, en su artículo 7 dispone lo siguiente:





*“Artículo 7.- Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones*

*1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

*a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*

*b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*

*c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.*

Los importes recogidos en el anexo de la plantilla presupuestaria de funcionarios, excluyendo las cotizaciones sociales, son los siguientes:

Masa retributiva global:

R. Básicas/Ayuda Familiar/C. Destinos	4.922.979,90 € €
Complemento Específico	2.682.899,74 €
Complementos de Productividad	1.188.129,55 €
Gratificaciones/Ser. Extraordinarios	245.632,00 €
Masa retributiva global	9.039.641,19 €

Resultado de la aplicación de los límites porcentuales establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986:

Masa Retributiva global	9.039.641,19 €
MRG-(Básicas+Ayudas+ C. Destino)	4.116.661,29 €

El resultado para el cálculo de los límites establecidos en el artículo 7 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, de importes correspondientes a complementos específicos, complementos de productividad y gratificaciones asciende a la cantidad de 4.116.661,29 €.

	Límite R.D. 861/1986	Previsión del Presupuesto 2021
C. Específico (75%)	3.087.495,97 €	2.682.899,74 €
C. Productividad (30%)	1.234.998,39 €	1.188.129,55 €
Gratificaciones (10%)	411.666,13 €	245.632,00 €

Dado los importes obtenidos, las cantidades presupuestadas destinadas a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones, se encontrarían dentro de los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.





**V.- DISTRIBUCIÓN POR PARTIDAS ECONÓMICAS PRESUPUESTARIAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES A COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO.**

La previsión de importes correspondientes a complementos de productividad y gratificaciones para el ejercicio 2021, es la siguiente:

**Complementos de productividad:**

SERVICIOS	IMPORTES	Est.Seg. Social	Orgánica	Funcional	Económico
ALCALDÍA	14.448,42	4.692,85	1	912	150
EDUCACION	4.698,00	1.525,91	2	323	323
CULTURA	4.698,00	1.525,91	4	334	150
BIBLIOTECAS	16.254,00	5.279,30	4	3321	150
COMERCIO/MERCADO	4.652,44	1.511,11	3	4312	150
ADMÓN. POLICÍA LOCAL	4.698,00	1.525,91	3	130	150
POLICÍA LOCAL	327.967,86	106.523,96	3	132	150
CEMENTERIO	7.665,08	2.489,62	3	164	150
ALUMBRADO	11.012,92	3.577,00	5	165	150
SANIDAD	21.327,00	6.927,01	3	311	150
FIESTAS	10.744,88	3.489,94	3	338	150
CONSUMO	4.698,00	1.525,91	3	493	150
CONTRAT./S. GNRAL./COMP./LIMP/ARCHIVO	73.327,40	25.251,04	2	920	150
RR.HH./ASESORÍA JURÍDICA	45.247,10	11.609,20	3	920	150
O.A.C.	111.734,21	36.291,27	2	925	150
INTERVENCIÓN	70.078,44	22.761,48	3	931	150
GESTIÓN TRIBUTARIA/RECAUDACIÓN	97.014,53	31.510,32	3	932	150
TESORERÍA	32.046,12	10.408,58	3	934	150
ESTADÍSTICA	14.845,20	4.821,72	3	9231	150
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	92.684,99	30.104,08	4	231	150
DEPORTES	5.260,55	1.708,63	4	340	150
SERVICIOS GENERALES ALBAÑILERÍA	22.397,44	8.063,08	5	1532	150
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.535,00	823,37	4	4924	150
TRÁFICO	5.070,00	1.646,74	5	133	150
URBANISMO	52.240,55	16.967,73	5	150	150
OFICINA TÉCNICA	75.814,78	24.624,64	5	151	150
MEDIO AMBIENTE	2.535,00	823,37	5	170	150
PARQUES Y JARDINES	18.482,04	6.002,97	5	171	150
P.MOVIL/HERRERO/CARPINT/ADM.G.	24.555,60	8.840,02	5	920	150
PATRIMONIO	9.396,00	3.051,82	3	933	150
<b>IMPORTES TOTALES.....</b>	<b>1.188.129,55</b>	<b>385.904,49</b>			





Gratificaciones:

SERVICIOS	IMPORTE	Est. Seg.Soc.	Orgánica	Funcional	Económica
ALCALDÍA	300,00	97,44	1	912	151
EDUCACIÓN	200,00	64,96	2	323	151
CULTURA	300,00	97,44	4	334	151
BIBLIOTECAS	3.646,39	1.184,35	4	3321	151
COMERCIO/MERCADO	300,00	97,44	3	4312	151
ADMINISTRACIÓN POLICÍA LOCAL	1.000,00	324,80	3	130	151
POLICÍA LOCAL	178.624,26	58.017,16	3	132	151
CEMENTERIO	400,00	129,92	3	164	151
ALUMBRADO	4.143,22	1.345,72	5	165	151
SANIDAD	400,00	129,92	3	311	151
FIESTAS	6.184,99	2.008,88	3	338	151
CONSUMO	600,00	194,88	3	493	151
CONTRATACIÓN/LIMP/S.GNRAL/	14.464,10	4.697,94	2	920	151
RR.HH./ASESORÍA JURÍDICA	4.500,00	1.163,25	3	920	151
O.A.C.	14.471,02	4.700,19	2	925	151
INTERVENCIÓN	1.128,43	366,51	3	931	151
GESTIÓN TRIBUTARIA/RECAUDAC.	2.039,38	662,39	3	932	151
TESORERÍA	300,00	97,44	3	934	151
ESTADÍSTICA	676,30	219,66	3	9231	151
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	1.904,61	618,62	4	231	151
DEPORTES	500,00	162,40	4	340	151
VÍAS PÚBLICAS/ALBAÑILERÍA	1.000,00	324,80	5	1532	151
TRÁFICO	1.000,00	324,80	5	133	151
URBANISMO	500,00	162,40	5	150	151
OFICINA TÉCNICA	2.650,00	860,72	5	151	151
MEDIO AMBIENTE	300,00	97,44	5	170	151
PARQUES Y JARDINES	1.799,30	584,41	5	171	151
SERV. GNRLES/P.MOVIL/HERR/CAR	2.000,00	850,51	5	920	151
PATRIMONIO	300,00	97,44	3	933	151
<b>IMPORTE TOTALES.....</b>	<b>245.632,00</b>	<b>79.683,83</b>			

**VI.- MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL**

1).- El [art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-](#) ([EDL 1985/8184](#)), en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local, señala que:

*"1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma*





*en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*

*b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

*3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días".*

Al igual que para el personal funcionario, dado que para el ejercicio 2020 no se llegó a aprobar Presupuesto Municipal, encontrándose prorrogado el aprobado para el ejercicio 2019, el incremento contemplado para el ejercicio 2021 incluye el 2 por ciento respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 7.Dos y 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como el 0,9 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020 en aplicación de lo dispuesto en los artículos 23.Dos y 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

El artículo 18. Cuatro de la Ley 11/2000, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispone que "*La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.*

*Se exceptúan, en todo caso:*

*a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*

*b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*

*c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*

*d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

II).- Del mismo modo, se ha de tener en cuenta el artículo 23.Tres de la Ley 11/2000, que dispone lo siguiente: "*las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos anualizados y de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como el régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos...."*

El convenio colectivo aplicable al personal laboral (BOP núm. 229, de 29 de noviembre de 2018), dispone lo siguiente:

*DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-El personal laboral subrogado de la empresa municipal AREMSA, S.A., en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2016, como consecuencia de la remunicipalización por parte del AYUNTAMIENTO de determinados servicios quedarán sujetos al presente Convenio Colectivo.*

*a) A los efectos de aplicación de la tabla de retribuciones contenida en este convenio al personal subrogado de la empresa municipal AREMSA, sus puestos de trabajo quedarán equiparados, en un periodo de tres años a partir del siguiente a la entrada en vigor del presente convenio, a los contenidos en las mismas, en función del nivel de titulación en el que*





se encuentran encuadrados en el actual convenio de AREMSA que hasta la fecha les es de aplicación con el siguiente detalle:

Puesto de origen en AREMSA	Puesto de referencia en Ayuntamiento
Responsable Sistemas Informáticos	Técnico Informático
Coordinadora Piscina	Puesto Administrativo
Coordinador Servicios Limpieza	Puesto Administrativo
Inspector Servicios Jardines	Oficial Jardinero
Oficial Mantenimiento	Oficial Carpintero/Mecánico
Monitor/a Piscina	Personal Auxiliar
Oficial Jardinero	Oficial Jardinero
Auxiliar Administración Piscina	Personal Auxiliar
Conductor Grúa	Conductor
Técnico Auxiliar Sistemas Informáticos	Auxiliar Inspección
Operario/a Limpieza	Operario de Limpieza
Peón Jardinero	Peón Jardinero
Conserje	Conserje

b) La diferencia de retribuciones existentes entre puestos se adaptará en cada ejercicio a la que resulte de la aplicación de los incrementos retributivos que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Los importes económicos que algunos de los/as trabajadores/as subrogados/as perciben en concepto de complementos de adaptación, quedarán integrados, en la parte proporcional que corresponda a cada ejercicio, en la equiparación de retribuciones. Si una vez finalizado el periodo de equiparación de tres años, aún resultase un importe que no haya podido ser integrado, éste se contemplará como complemento personal transitorio que será absorbido o compensado en los incrementos retributivos sucesivos de conformidad con el apartado siguiente.

d) una vez transcurridos los tres años y habiéndose producido la correspondiente equiparación a la que se hace referencia en los párrafos anteriores, se procederá, en los cuatro años siguientes a la equiparación del salario resultante con el que se determine en la valoración de puestos de trabajo, de conformidad con la disposición transitoria primera.

Por tanto, las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2021 del personal laboral también incluyen, respecto de 2019, el segundo tramo de equiparación correspondiente al ejercicio 2020, así como el tercer tramo de equiparación retributiva correspondiente al ejercicio 2021, en el que se alcanza la igualación de retribuciones con los puestos de referencia contemplados en la disposición transitoria segunda antes transcrita.

Igualmente, afecta a la masa salarial los trabajadores que se han incorporado con el carácter de indefinidos no fijos de plantilla desde la aprobación del Presupuesto Municipal de 2019, siendo los siguientes:

<b>Nuevos puestos de indefinidos no fijos de plantilla.</b>			
Puestos de trabajo	Coste salario	Coste Seg. Social	Importe Total
Partida presupuestaria de aplicación: 3 932 14300/14301/14302/16000			
Auxiliar Administrativo	17.987,20 €	5.495,28 €	23.482,48 €
Partida presupuestaria de aplicación: 4 334 14300/14301/14302/16000			





Auxiliar Esp. Música	19.263,62 €	6.077,64 €	25.341,26 €
Partida presupuestaria de aplicación: 4 342 14300/14301/14302/16000			
24 puestos de controladores de instalaciones deportivas indefinidos no fijos discontinuos a 6 meses. Un puesto a 12 meses.			
Controlador Instal. Deport.	191.363,90 €	64.106,64 €	255.470,54 €
Partida presupuestaria de aplicación: 4 432 14300/14301/14302/16000			
2 Auxiliares Turismo	40.153,40 €	12.668,40 €	52.821,80 €
Partida presupuestaria de aplicación: 3 130 14300/14301/14302/16000			
Auxiliar Administrativo	18.713,98 €	5.782,68 €	24.496,66 €
Partida presupuestaria de aplicación: 5 136 14300/14301/14302/16000			
Conductora Emergencias	19.454,40 €	7.120,32 €	26.574,72 €

<b>Asimilación retribuciones trabajadores subrogados CLECE.</b>			
Puestos de trabajo	Coste salario	Coste Seg. Social	Importe Total
Partida presupuestaria de aplicación: 4 231 14300/14301/14302/16000			
Psicólogo	20.737,76 €	6.598,68 €	27.336,44 €
Fisioterapeuta	12.709,18 €	4.009,80 €	16.718,98 €
2 puestos auxiliares clínica	39.975,76 €	12.612,48 €	52.588,24 €

<b>Asimilación retribuciones y ampliaciones de jornada trabajadores subrogados AREMSA.</b>			
Puestos de trabajo	Coste salario	Coste Seg. Social	Importe Total
Partida presupuestaria de aplicación: 1 912 14300/14301/14302/16000			
2 puestos de conserjes	4.998,28 €	929,16 €	5.927,44 €
Partida presupuestaria de aplicación: 3 920 14300/14301/14302/16000			
Resp. Dpto. Informática	1.405,40 €	443,40 €	1.848,80 €
Téc. Aux. Sist. Informáticos	560,38 €	176,88 €	737,26 €
Partida presupuestaria de aplicación: 5 133 14300/14301/14302/16000			
2 puestos conductores grúa	418,48 €	153,12 €	571,60 €
Partida presupuestaria de aplicación: 4 231 14300/14301/14302/16000			
Aux. Servicios Sociales	433,12 €	153,12 €	586,24 €
Partida presupuestaria de aplicación: 5 171 14300/14301/14302/16000			
Inspector Serv. Jardinería	705,22 €	222,48 €	927,70 €
19 puestos Oficial Jardinero	95.776,42 €	30.216,90 €	125.993,32 €
6 puestos Peón Jardinero	27.923,67 €	8.809,74 €	36.733,41 €
Partida presupuestaria de aplicación: 5 170 14300/14301/14302/16000			
3 puestos Oficial Jardinero	18.696,50 €	5.898,54 €	24.595,04 €
2 puestos Peón Jardinero	11.113,82 €	3.506,46 €	14.620,28 €
Partida presupuestaria de aplicación: 4 342 14300/14301/14302/16000			
Coordinadora Piscina	1.869,17 €	589,80 €	2.458,97 €
6 puestos Monitor Natación	8.539,38 €	2.694,48 €	11.233,86 €
Auxiliar Administración	2.825,43 €	963,64 €	3.789,07 €
2 puestos Monitor Deportivo	2.670,62 €	842,64 €	3.513,26 €
2 puestos Oficial Mantenimit.	5.823,96 €	1.837,32 €	7.661,28 €
2 puestos Operarios Limpieza	6.438,87 €	3.405,60 €	9.844,47 €
Partida presupuestaria de aplicación: 3 932 14300/14301/14302/16000			
Auxiliar Administrativo	2.295,11 €	826,08 €	3.121,19 €





Partida presupuestaria de aplicación: 2 323 14300/14301/14302/16000			
Coordinador Serv.Limpieza	1.497,93 €	908,40 €	2.406,33 €
22 puestos operarios limp.	32.158,23 €	10.773,24 €	42.931,47 €
Partida presupuestaria de aplicación: 5 442 14300/14301/14302/16000			
2 puestos operarios limpieza	4.350,08 €	1.457,16 €	5.807,24 €
<b>Importes Totales</b>	<b>610.859,27 €</b>	<b>199.730,08 €</b>	<b>810.589,35 €</b>

Los datos anteriores se encuentran incluidos en el listado de anexo de personal indefinido que consta en el expediente del presupuesto municipal.

De igual modo, la previsión de importes de complementos de productividad trimestral también se ven afectados (300,00 €/trimestre):

- 20 trabajadores indefinidos \* 1.200,00 € = 32.100,00 €
- 30 trabajadores que pasan de 9 a 12 meses: 30 \* 300,00 € = 9.000,00 €

Por tanto, el importe total de las nuevas modificaciones e incorporaciones asciende a **651.959,27 €**.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el importe de la masa salarial del personal laboral asciende a los siguientes importes:

Colectivo/conceptos	2019	2021
Fijos	1.163.880,93 €	1.035.417,44 €
Indefinidos/AREMSA	2.366.162,57 €	3.030.268,20 €
Personal temporal	2.116.263,06 €	1.734.730,37 €
Otros conceptos (Productividad/Noctur/etc.)	533.253,45 €	531.641,21 €
Horas extraordinarias/Gratificaciones	76.987,16 €	88.900,00 €
<b>Importes Totales</b>	<b>6.256.547,17 €</b>	<b>6.420.957,22 €</b>

La disminución de importes en la plantilla de personal laboral fijo es debida al pase del personal fijo de playas, cinco trabajadores, a la empresa municipal MODUS, con importe en 2019 de 111.582,28 €; amortización de plaza de **Operario de Archivo**, por importe de 22.217,17,00 € y amortización de plaza de **Operaria de limpieza**, por importe de 20.962,48 €.

La productividad ligada a las plazas indicadas ascendía a 27.914,64 €.

El importe total asciende a 182.676,57 €.

Es decir, el importe neto de incremento resultante en la masa salarial de 2021, asciende a 651.959,27 € - 182.676,57 € = 469.282,70 €.

Dado que actualmente contamos como importe de comparación los datos económicos del presupuesto de 2019, al mismo se le ha de aplicar el incremento fijado para el ejercicio 2020, el 2 por ciento, así como el incremento establecido para el ejercicio 2021, el 0,9 por ciento, fijándose así el importe de referencia para el cálculo de lo dispuesto en el artículo 18.Dos de la Ley de Presupuestos.

- Importe ejercicio 2019: 6.256.547,17 €
- Incremento ejercicio 2020: 2%/S 6.256.547,17 € = 125.130,94 €
- Total ejercicio 2020: 6.381.678,11 €
- Incremento ejercicio 2021: 0,9%/S 6.381.678,11 € = 57.435,10 €
- **Total ejercicio 2021: 6.439.113,21 €**





Por tanto, el importe máximo de la masa retributiva global para el ejercicio 2021 ascendería, en términos de homogeneidad, al siguiente importe: 6.420.957,22 - 469.282,27 = 5.951.674,95 €, por lo que, en términos de homogeneidad, resultaría una diferencia no aplicada de 487.438,26 €.

En consecuencia, el incremento de la masa retributiva global para el personal laboral correspondiente al ejercicio 2021, cumple con lo establecido en el artículo 23.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Las previsiones económicas destinadas a la contratación de personal temporal han disminuido como consecuencia de la incorporación de nuevo personal con el carácter de indefinido no fijo de plantilla, así como por la creación de nuevas vacantes en la plantilla de funcionarios cuyos puestos venían siendo desempeñados por personal temporal.

## VII.- DISTRIBUCIÓN POR PARTIDAS ECONÓMICAS PRESUPUESTARIAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES A OTRAS RETRIBUCIONES/COMPLEMENTOS Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL LABORAL.

Otras retribuciones (Productividad mensual/Productividad Trimestral/incrementos de jornada/otro conceptos):-

OTRAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL					
SERVICIOS	IMPORTES	Est.Seg.Soc.	Orgánica	Funcional	Económica
ALCALDÍA	18.147,59	5.894,34	1	912	13002
MUJER	5.200,00	1.688,96	4	231	14302
FOMENTO ECONÓMICO	10.498,92	3.410,05	2	241	14302
	1.200,00	389,76	2	241	13102
EDUCACIÓN	24.693,21	8.020,35	2	323	14302
CULTURA	9.718,36	3.156,52	4	334	13002
	10.195,68	3.311,56	4	334	14302
TURISMO	7.578,00	2.461,33	4	432	13002
	7.200,00	2.338,56	4	432	14302
BIBLIOTECAS	8.127,00	2.639,65	4	3321	13002
	1.200,00	389,76	4	3321	14302
ADMON. POLICÁ LOCAL	1.200,00	389,76	3	130	14302
CEMENTERIO	2.103,77	683,30	3	164	13102
ALUMBRADO	7.680,00	2.494,46	5	165	14302
	10.744,88	3.489,94	5	165	13002
FIESTAS	16.560,00	5.378,69	3	338	14302
CONTRAT/COMPRAS/N.TECNOLOG./	26.706,26	8.672,48	2	920	14302
	4.288,92	1.393,43	2	920	13102
RR.HH./ASESORÍA JURÍDICA	1.200,00	389,76	3	920	14302
RR.HH./ASESORÍA JURÍDICA	14.398,00	4.677,79	3	920	13102
O.A.C.	6.452,88	2.095,90	2	925	14302
	1.343,36	436,32	2	925	13102
INTERVENCIÓN	6.209,28	2.016,77	3	931	14302
	7.098,00	2.305,43	3	931	13002
GESTIÓN/RECAUDACIÓN	1.200,00	389,76	3	932	14302
	2.400,00	779,52	3	932	13102
ESTACIÓN DEPURADORA	16.202,04	5.262,42	5	160	13002
SERVICIOS SOCIALES	25.000,00	8.120,00	4	231	13002





	21.202,04	6.886,42	4	231	14302
	3.653,28	1.186,59	4	231	13102
DEPORTES	46.000,00	14.940,80	4	342	14302
	1.200,00	389,76	4	342	13102
ADMÓN.PROTECCIÓN CIVIL	2.439,96	792,50	5	135	14302
PROTECCIÓN CIVIL EMERGENCIAS	72.582,06	23.731,41	5	136	14302
OFICINA TÉCNICA	12.000,00	3.897,60	5	151	13002
	24.361,68	7.912,67	5	151	14302
MEDIO AMBIENTE	5.000,00	1.624,00	5	170	13002
	10.278,48	3.338,45	5	170	14302
PARQUES Y JARDINES	31.074,84	10.093,11	5	171	14302
	1.200,00	389,76	5	171	13102
CUSTODIA COMES	2.400,00	779,52	2	442	14302
RELACIONES INSTITUCIONALES	21.468,00	6.972,81	1	491	14302
PLAYAS	9.000,00	2.923,20	5	1722	13102
PARQUE MÓVIL/HERRERO/CARP./ADM.	10.834,72	3.519,12	5	920	13002
	2.400,00	779,52	5	920	14302
IMPORTES TOTALES.....	531.641,21	172.833,81			

Horas Extraordinarias.-

SERVICIOS	IMPORTES	Est. Seg. Soc.	Orgánica	Funcional	Económica
ALCALDÍA	200,00	64,96	1	912	13001
	100,00	32,48	1	912	13101
MUJER	1.100,00	357,28	4	231	14301
FOMENTO ECONÓMICO	500,00	162,40	2	241	14301
EDUCACIÓN	1.500,00	487,20	2	323	14301
	500,00	162,40	2	323	13101
CULTURA	800,00	259,84	4	334	13001
	1.000,00	324,80	4	334	14301
	500,00	162,40	4	334	13101
TURISMO	700,00	227,36	4	432	13001
	2.800,00	909,44	4	432	14301
	1.000,00	324,80	4	432	13101
ADMÓN. POLICÍA LOCAL	300,00	97,44	3	130	14301
BIBLIOTECAS	1.000,00	324,80	4	3321	13001
	1.000,00	324,80	4	3321	14301
	500,00	162,40	4	3321	13101
CEMENTERIO	700,00	227,36	3	164	13101
ALUMBRADO	2.000,00	649,60	5	165	13001
	9.000,00	2.923,20	5	165	14301
	1.000,00	324,80	5	165	13101
SANIDAD	200,00	64,96	3	311	13101
FIESTAS	7.000,00	2.273,60	3	338	14301
	2.000,00	649,60	3	338	13101





CONTRAT/COMPRAS/N.TEC/	1.200,00	389,76	2	920	13001
	3.200,00	1.039,36	2	920	14301
	3.200,00	1.039,76	2	920	13101
O.A.C.	1.000,00	324,80	2	925	14301
	500,00	162,40	2	925	13101
INTERVENCIÓN	200,00	64,96	3	931	13101
GESTIÓN TRIBUTARIA/RECAUDACIÓN	200,00	64,96	3	932	13101
	200,00	64,96	3	932	14301
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	200,00	64,96	4	231	13001
	1.500,00	487,20	4	231	14301
	10.000,00	3.248,00	4	231	13101
INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.000,00	1.624,00	4	342	14301
	1.000,00	324,80	4	342	13101
SERVICIOS GENERALES	2.000,00	649,60	5	1532	13101
GRÚA MUNICIPAL/TRÁFICO	3.000,00	974,40	5	133	14301
	1.500,00	487,20	5	133	13101
PROTECCIÓN CIVIL ADMINISTRACIÓN	500,00	162,40	5	135	14301
PROTECCIÓN CIVIL EMERGENCIAS	7.500,00	2.436,00	5	136	14301
OFICINA TÉCNICA	200,00	64,96	5	151	13001
	1.200,00	389,76	5	151	14301
MEDIO AMBIENTE	500,00	162,40	5	170	13001
	500,00	162,40	5	170	14301
PARQUES Y JARDINES	1.200,00	389,76	5	171	14301
	500,00	162,40	5	171	13101
CUSTODIA COMES	500,00	162,40	2	442	14301
RELACIONES INSTITUCIONALES	500,00	162,40	1	491	14301
PLAYAS	6.500,00	2.111,20	5	1722	13101
<b>TOTALES.....</b>	<b>88.900,00</b>	<b>28.875,12</b>			

#### VIII.- PLANTILLA PRESUPUESTARIA PERSONAL EVENTUAL:

El artículo 104 bis 1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual con un máximo de siete.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 de la LBRL, el número, características y retribuciones del personal eventual, será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, pudiendo ser modificadas con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de julio de 2019, Pto. 16, se procedió a modificar el número, características y retribuciones de personal eventual existente durante el anterior mandato corporativo, pasando de las seis anteriores a las siete actuales, siendo las siguientes:

- Una plaza de Técnico Asesor. Nivel 26, asimilada a Técnico Superior, grupo A1
- Una plaza de Técnico Asesor. Nivel 21, asimilada a Técnico Medio, grupo A2.





- Una plaza de Técnico Asesor. Nivel 21. Dedicación al 75 por 100. Asimilada a Técnico Medio, grupo A2.
- Una plaza de Secretario de Corporación. Nivel 22. Asimilada a Jefe de Negociado grupo C1.
- Una plaza de Secretario de Corporación. Nivel 22. Dedicación al 75 por 100. Asimilada a Jefe de Negociado, grupo C1.
- Una plaza de Secretario de Corporación. Nivel 18. Asimilada a Auxiliar Administrativo, grupo C2.
- Una plaza de Secretario de Corporación. Nivel 18. Dedicación al 75 por 100. Asimilada a Auxiliar Administrativo, grupo C2.

Dado que el número de personal eventual no ha experimentado modificación alguna, manteniéndose en siete plazas, se cumpliría el límite establecido en la norma.

En cuanto a las retribuciones, no se produce modificación alguna respecto de las fijadas en el ejercicio 2019, salvo la resultante de aplicar los incrementos del 2 y el 0,9 por ciento recogido en las Leyes de Presupuestos para los ejercicios 2020 y 2021, resultando lo siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES 2019	IMPORTES 2021	Partidas
Salario Base	59.418,59 €	69.326,37 €	1 912 11000
Pagas Extras Básicas	7.668,96 €	9.180,64 €	1 912 11000
Complemento Destino	41.340,14 €	49.626,57 €	1 912 11001
Complemento Específico	53.608,00 €	64.028,25 €	1 912 11001
Complemento Productividad	28.188,00 €	30.537,00 €	1 912 150
Importes Totales.....	186.442,06 €	222.698,83 €	

Los importes correspondientes al ejercicio 2021 se recogen detallados en el anexo de previsión presupuestaria correspondiente al personal eventual, a excepción del importe correspondiente a complemento de productividad.

La previsión de importe correspondiente al complemento de productividad resulta de la aplicación del "Reglamento de Valoración y Distribución del Complemento de Productividad" y "Reglamento de Productividad por la Modernización y Calidad en el Ayuntamiento de Rota", de carácter trimestral que rigen para el personal funcionario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que a este personal "*le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera*".

La cotización a la Seguridad Social del importe correspondiente a complemento de productividad asciende a 9.825,60 €/año.

## IX.- CORPORACIÓN

El incremento retributivo fijado para los ejercicios 2019 y 2020, no se aplica a las asignaciones establecidas para los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, permaneciendo las mismas sin modificación para el ejercicio 2021 respecto de las establecidas para el ejercicio 2019, resultando los siguientes importes anuales:

Cargo	Retribución	Pagas	Total	Cot. Seg. Social	Total
Alcalde-Presidente	45.214,32 €	7.535,72 €	52.750,04 €	15.995,52 €	68.745,56 €
Tte. de Alcalde	31.650,12 €	5.275,02 €	36.925,14 €	11.886,72 €	48.811,86 €
Tte. de Alcalde	31.650,12 €	5.275,02 €	36.925,14 €	11.886,72 €	48.811,86 €





Tte. de Alcalde	31.650,12 €	5.275,02 €	36.925,14 €	11.886,72 €	48.811,86 €
Tte. de Alcalde	31.650,12 €	5.275,02 €	36.925,14 €	11.886,72 €	48.811,86 €
Concejal Delegado	29.389,20€	4.898,20 €	34.287,40 €	11.229,12 €	45.516,52 €
Concejal Delegado	29.389,20€	4.898,20 €	34.287,40 €	11.229,12 €	45.516,52 €
Concejal Delegado	29.389,20€	4.898,20 €	34.287,40 €	11.229,12 €	45.516,52 €
Concejal Delegado	29.389,20€	4.898,20 €	34.287,40 €	11.229,12 €	45.516,52 €
Concejal Delegado	29.389,20€	4.898,20 €	34.287,40 €	11.229,12 €	45.516,52 €
Total importes.....	318.760,69€	53.126,80 €	371.887,49 €	119.688,00 €	491.575,49€

#### X.- OTROS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS.-

El artículo 18.Dos de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021 dispone que *"...Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público"*.

A estos efectos, los gastos en acción social en el ejercicio 2020 fueron los siguientes:

#### AYUDAS SOCIALES.-

FUNCIONARIOS				
Importes	Est. Seg. Social	Org.	Func	Económica
141,38	35,77	1	221/912	16204/16000
490,34	124,79	2	221/323	16204/16000
598,30	152,27	2	221/3321	16204/16000
150,28	55,00	4	221/4312	16204/16000
925,48	234,15	3	221/130	16204/16000
24.847,59	9.740,26	3	221/132	16204/16000
1.120,72	341,82	5	221/165	16204/16000
876,32	223,02	3	221/311	16204/16000
831,25	211,55	3	221/338	16204/16000
3.935,56	1.001,60	2	221/920	16204/16000
3.119,00	793,79	3	221/920	16204/16000
7.084,28	1.802,95	2	221/925	16204/16000
3.144,29	795,51	3	221/931	16204/16000
4.087,54	1.040,28	3	221/932	16204/16000
2.467,34	624,24	3	221/933	16204/16000
1.161,56	293,87	3	221/934	16204/16000
453,29	114,68	3	221/9231	16204/16000
7.062,02	1.797,28	4	221/231	16204/16000
167,11	42,28	4	221/340	16204/16000
1.981,86	504,38	5	221/150	16204/16000
3.187,76	811,28	5	221/151	16204/16000
1.451,86	442,82	5	221/171	16204/16000
3.366,26	856,71	5	221/920	16204/16000





<b>72.651,39</b>	<b>22.040,30</b>			
<b>LABORALES</b>				
150,28	55,00	1	221/912	16204/16000
822,89	259,62	2	221/241	16204/16000
2.178,98	729,96	2	221/323	16204/16000
150,28	50,34	2	221/442	16204/16000
2.002,96	640,63	2	221/920	16204/16000
2.549,20	698,48	2	221/925	16204/16000
75,14	19,01	3	221/130	16204/16000
1.202,16	379,28	3	221/338	16204/16000
225,42	70,78	3	221/920	16204/16000
876,83	275,32	3	221/931	16204/16000
75,14	23,59	3	221/934	16204/16000
2.043,40	520,05	4	221/231	16204/16000
2.544,61	802,82	4	221/342	16204/16000
5.828,46	1.838,88	4	221/432	16204/16000
385,42	141,06	5	221/133	16204/16000
450,76	142,21	5	221/135	16204/16000
3.852,71	1.410,09	5	221/136	16204/16000
1.276,14	467,07	5	221/151	16204/16000
487,87	153,92	5	221/165	16204/16000
901,60	284,45	5	221/170	16204/16000
6.597,40	2.081,48	5	221/171	16204/16000
606,06	191,21	5	221/1722	16204/16000
<b>35.283,71</b>	<b>11.235,25</b>			

#### **OTROS CONCEPTOS.-**

Informar, también, que el pasado ejercicio se abonaron importes de 23.679,26 € y 5.714,42 €, en concepto de "Anticipos reintegrables", para el personal funcionario y laboral, respectivamente; 22.006,21 € en concepto de asistencias a tribunales de selección; 158,50 € en concepto de "renovación de carnet de conducir", así como 3.556,05 € en concepto de desplazamientos que, al menos, se tendrían que mantener - o incrementar en el caso del importe relativo a las renovación del carnet de conducir, al menos en 1.000,00 €, al encontrarse pendientes de tramitación varias ayudas -, para el actual ejercicio de 2021.

#### **XI.- OTRAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.**

A) Además de lo anterior, en el párrafo cuarto del artículo 18.Tres de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021, se dispone lo siguiente: *"En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que no supere el incremento global fijado en el apartado anterior - el 0,9 por ciento respecto del ejercicio 2020 -*

De los datos económicos anteriormente indicados, resulta que la masa salarial global se podría incrementar hasta un importe de 417.868,21 € - relativa al personal laboral -, que no ha sido aplicada.





El artículo 21 del Acuerdo Regulador sobre retribuciones y condiciones de trabajo aplicable al personal funcionario, así como el artículo 37 del convenio colectivo aplicable al personal laboral, establecen para el personal funcionario y personal laboral fijo de plantilla, la aportación de 36,06 €/mes al Plan de Pensiones constituido en 1.999.

La última tramitación realizada para abono corresponde al ejercicio de 2016. Se ha procedido al cálculo del importe correspondiente al ejercicio 2017, cuyo listado detallado consta en el expediente de presupuestos, ascendiendo a un total de 96.233,29 €.

## **XII.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

Dado que al Plantilla se aprueba con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal, hay que estar a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 TRLRHL, sobre aprobación inicial y exposición pública previa publicación el BOP; aprobación definitiva a la vista de alegaciones que hubiesen sido presentadas y remisión de la misma a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días, además de su publicación íntegra en el BOP, junto al resumen del presupuesto.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.

El Coordinador del Área de Personal,  
Antonio Jiménez Galán

La Jefa de RR.HH.  
María Isabel García García

Documento firmado electrónicamente al margen.

